

DIVISION JURIDICA
APN/NOE/DSY/MBN/JEAG

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE, ENCUENTRO FUTURE SKILLS Y EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES ACADEMIA WORLDSKILLS, PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 260

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

23.ABR.2021* 0309

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, en este contexto, los nuevos lineamientos ministeriales buscan promover el mejoramiento permanente del proceso educativo, así como fomentar la trayectoria educativa y laboral de los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional a objeto de garantizar mayor pertinencia, calidad y articulación con las demandas de desarrollo productivo del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 10 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 055, Glosa 03 consigna recursos para Educación Técnico Profesional Pública.

Que, ambas glosas establecen que los recursos estarán destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y que se ejecutarán de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el mencionado Decreto N° 302, en su artículo 6°, letra d) y e), establece que los recursos contemplados en la asignación presupuestaria podrán utilizarse en acciones relativas al diseño, difusión, desarrollo, participación y producción en ferias, congresos y seminarios de experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional, así como también para financiar la participación de estudiantes de Educación Técnico Profesional en ferias, congresos, olimpiadas, seminarios (regionales, nacionales e internacionales) sobre experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del Decreto N° 302 antes citado, la ejecución y desarrollo del Programa comprenderá todos aquellos actos jurídicos necesarios para la implementación y seguimiento de las actividades que considera el presente reglamento, pudiendo el Ministerio de Educación suscribir convenios y contratos con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los objetivos propuestos en éste.

Que, por su parte, WorldSkills es una Fundación Internacional integrada por 83 países y cuyo objetivo es articular la Educación Técnico Profesional con las demandas del mundo laboral, mejorando los estándares y las normas de formación para el trabajo a nivel mundial, a través de competencias internacionales donde se miden las habilidades técnicas y tecnológicas.

Que, al amparo de esta Organización Mundial ha sido creada la Fundación WorldSkills Chile, como una organización única en el país, sin fines de lucro, que busca promover la educación y la formación en las distintas especialidades técnicas de nuestro país. En este contexto, WorldSkills Chile es la única titular de los derechos y uso de licencias de la organización mundial y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar nuevamente con el Ministerio de Educación en esta materia. Lo anterior, considerando los convenios suscritos los años 2018 y 2019 entre las mismas partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con las Olimpiadas de Habilidades Técnicas.

Que, el Ministerio de Educación, dentro del marco de sus competencias, ha decidido colaborar en la realización anual de las "**OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE**", en adelante, "las Olimpiadas", del encuentro "**FUTURE SKILLS**" y del entrenamiento para docentes y estudiantes "**ACADEMIA WORLDSKILLS**", por parte de la **Fundación** y que tiene por finalidad promover la valoración de la Formación Técnica tanto en Chile como en el extranjero y mejorar su calidad, a través de estándares internacionales para cada una de las habilidades en competencia, junto con generar especialización y mejoramiento continuo en los equipos de las instituciones participantes, para lo cual, con fecha 22 de febrero de 2021, celebró un convenio de colaboración y transferencias de recursos con la Fundación Worldskills Chile, el que requiere de la dictación del presente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación; en el Memorandum N° 59, de 2021 del Secretario Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional y en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado el día 22 de febrero de 2021, entre el Ministerio de Educación y la Fundación Worldskills Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE, ENCUENTRO FUTURE SKILLS Y EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES ACADEMIA WORLDSKILLS, PARA EL AÑO 2021.

En Santiago, Chile, a 22 de febrero de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario de Educación, don **JORGE POBLETE AEDO**, ambos

domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante "**el Ministerio**" y por la otra la **FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE**, en adelante "**la Fundación**", representada legalmente por su Presidente, don **ARSENIO FERNÁNDEZ CALATAYUD**, RUT N° 4.215.575-6 y su Director don **ALEJANDRO WEINSTEIN VARAS**, RUT N° 13.036.976-6, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Tenderini N°187, piso 3, comuna de Santiago, en adelante, denominados colectivamente e indistintamente "las partes", se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, en el mencionado marco, los nuevos lineamientos ministeriales buscan promover el mejoramiento permanente del proceso educativo, así como fomentar la trayectoria educativa y laboral de los estudiantes de Educación Media Técnico Profesional a objeto de garantizar mayor pertinencia, calidad y articulación con las demandas de desarrollo productivo del país.

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 621, Glosa 10 consigna recursos para el Programa Educación Técnico Profesional.

Que, la glosa 10 del citado programa establece que estos recursos están destinados al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional y que se ejecutará de acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 261, de 2007 y N° 302, de 2011, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el mencionado Decreto N° 302, en su artículo 6°, letras d) y e), establece que los recursos contemplados en la asignación presupuestaria podrán utilizarse en acciones relativas al diseño, difusión, desarrollo, participación y producción en ferias, congresos y seminarios de experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional, así como también para financiar la participación de estudiantes de Educación Técnico Profesional en ferias, congresos, olimpiadas seminarios (regionales, nacionales e internacionales) sobre experiencias demostrativas de Educación Técnico Profesional.

Que, de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 302 antes citado, la ejecución de las diferentes acciones se realizará, entre otros, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos.

Que, por su parte, WorldSkills es una Fundación Internacional integrada por 83 países y cuyo objetivo es articular la Educación Técnico Profesional con las demandas del mundo laboral, mejorando los estándares y las normas de formación para el trabajo a nivel mundial, a través de competencias internacionales donde se miden las habilidades técnicas y tecnológicas.

Que, al amparo de esta Organización Mundial ha sido creada la Fundación WorldSkills Chile, como una organización única en el país, sin fines de lucro, que busca promover la educación y la formación en las distintas especialidades técnicas de nuestro país. En este contexto, WorldSkills Chile es la única titular de los derechos y uso de licencias de la organización mundial y cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para colaborar nuevamente con el Ministerio de Educación en esta materia. Lo anterior, considerando los convenios suscritos los años 2018, 2019 y 2020 entre las mismas partes, para el desarrollo de las actividades relacionadas con las Olimpiadas de Habilidades Técnicas.

Que, el Ministerio de Educación, dentro del marco de sus competencias, ha decidido colaborar en la realización anual de las **"OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE"**, en adelante, "las Olimpiadas", del encuentro **"FUTURE SKILLS"** y del entrenamiento para docentes y estudiantes **"ACADEMIA WORLDSKILLS"**, a desarrollarse por **"la Fundación"** y que tiene por finalidad promover la valoración de la Formación Técnica tanto en Chile como en el extranjero y mejorar su calidad, a través de estándares internacionales para cada una de las habilidades en competencia, junto con generar especialización y mejoramiento continuo en los equipos de las instituciones participantes.

Que, considerando lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación considera pertinente generar un acuerdo de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación WorldSkills Chile, a través de la celebración del presente convenio y cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Objetivo General y Específicos del Convenio

a. OBJETIVO GENERAL

"Las partes", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la colaboración, por parte del Ministerio de Educación, en la realización de las **"OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE"**, el encuentro **"FUTURE SKILLS"** y el desarrollo de entrenamientos técnicos para docentes y estudiantes **"ACADEMIA WORLDSKILLS"**, todas actividades en adelante denominadas "el proyecto", en la forma que establece el presente convenio.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. WORKSHOP FUTURE SKILLS

Con el objeto de profundizar en las habilidades del futuro en el área de la educación técnico profesional, se realizará un encuentro con destacados expositores internacionales y nacionales que darán a conocer las nuevas tecnologías en distintas habilidades, disponiendo también demostraciones prácticas de tecnologías imperantes. La instancia será parte de las actividades oficiales patrocinadas por MINEDUC como celebración del mes de Educación Técnica Profesional. Las inscripciones para asistir comenzarán a partir de junio 2021 a través del portal de WorldSkills Chile, no obstante, las partes podrán acordar una fecha diferente.

2. V OLIMPIADA NACIONAL DE HABILIDADES TÉCNICAS

Todos los años se celebra una nueva versión de las Olimpiadas de Habilidades Técnicas WSChile, la cual para 2021 tendrá lugar en distintas regiones del país, en más de 20 habilidades distintas. Como años anteriores, se sumará a la competencia un atractivo acto inaugural y un acto de clausura con la premiación nacional. En principio podrán participar competidores de entre 15 a 24 años, acompañados de su experto que los prepara y dirige. El encuentro está abierto a todo establecimiento TP que desee participar, pudiendo inscribirse a través del sitio web www.wschile.cl en las fechas que determine la organización.

En caso de existir mayor demanda con relación a los cupos ofrecidos, se podrán utilizar criterios de selección, previamente acordados entre las partes, solo si estos buscan aumentar la participación de establecimientos educacionales de EMTP.

3. ACADEMIA WORLDSKILLS:

- **ENCUENTROS DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS**

Con el objeto de incentivar la participación de docentes y expertos técnicos en instancias que promuevan nuevas tecnologías y procesos industriales, junto con difundir estándares internacionales WorldSkills, se realizarán encuentros abiertos a todo público en Santiago y en Regiones. Las inscripciones se realizarán a través del sitio web www.wschile.cl y se buscará promover de manera preferente una alta participación de establecimientos educacionales de EMTP.

- **ENTRENAMIENTOS PRÁCTICOS PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES**

Con el objeto de reunir a docentes, estudiantes y expertos para dar a conocer nuevos procesos industriales y tecnológicos que son parte de las habilidades de WorldSkills Chile, se realizarán entrenamientos por equipos de expertos en las áreas de Mecatrónica, Robótica Móvil, Pintura y Mecánica Automotriz, Instalaciones Eléctricas, Pastelería, Soldadura, Soporte y Cableado de Redes, Riego Tecnificado y Energías Renovables, pudiendo agregarse otras de común acuerdo entre las partes. Junto con las organizaciones socias de WSChile, se entregarán temáticas pertinentes para una adecuada actualización de conocimientos de los docentes y estudiantes en dichos sectores. Las fechas y lugares de los entrenamientos se darán a conocer durante marzo a través del sitio web www.wschile.cl

SEGUNDO: Compromisos y Obligaciones de “las Partes”

Compromisos que asume “la Fundación”

1. Producir la Olimpiada Nacional WorldSkills Chile 2021, basada en competencias en al menos veinte distintas disciplinas.
2. Desarrollar en Chile el encuentro técnico internacional Future Skills 2021, cuyo objeto principal es la reflexión y discusión en torno a las habilidades del futuro, en el contexto de las tecnologías y nuevas oportunidades del sector técnico profesional.
3. Realizar encuentros técnicos, denominados “Academia Worldskills” que permitan socializar tecnologías y procedimientos específicos de WorldSkills a docentes técnico profesionales, en al menos 4 disciplinas.
4. Realizar entrenamientos prácticos, denominados “Academia Worldskills” que permitan socializar tecnologías y procedimientos específicos de WorldSkills a docentes y estudiantes técnico profesionales.
5. Ejecutar todas las acciones necesarias tendientes a implementar “el proyecto”, y garantizar y promover la participación de los establecimientos de Educación Media Técnico Profesional, dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades y establecimientos Particulares Subvencionados, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación de la República de Chile.
6. Presentar rendición de cuenta de los fondos transferidos por **“el Ministerio”**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
7. Entregar la caución exigida en la cláusula séptima para garantizar el fiel cumplimiento de las actividades acordadas.
8. Presentar los informes establecidos en la cláusula tercera en la oportunidad y condiciones establecidas en el presente convenio.
9. Implementar otras actividades que, de común acuerdo entre las partes, se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Compromisos que asume “el Ministerio”

1. Aportar recursos para financiar el desarrollo de “el proyecto”.

2. Colaborar, dentro de sus facultades, en la organización de "el proyecto", lo que comprende participar de las reuniones que se puedan suscitar, previo acuerdo entre las contrapartes técnicas.
3. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco de sus competencias.
4. Revisar, objetar y/o aprobar, cuando así corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas que "**la Fundación**" efectúe, en conformidad a lo establecido en las cláusulas tercera y octava.

Las actividades se realizarán de modo presencial y/o virtual según lo permitan las condiciones sanitarias existentes al momento de su ejecución.

TERCERO: Informes

- a) **Primer Informe de Planificación y Programación:** deberá incluir el detalle de las actividades a realizar durante la ejecución de "el proyecto", en una carta Gantt, con sus hitos relevantes, el Plan de Trabajo y el Equipo responsable de "el proyecto".

Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- b) **Segundo Informe:** deberá dar cuenta de las acciones realizadas en el periodo de ejecución de "el proyecto", junto con una programación de las actividades para los meses restantes. Dicho informe tendrá la finalidad de verificar el avance y la viabilidad de término del presente convenio dentro de los plazos previstos.

Este informe deberá ser entregado dentro de los noventa (90) días corridos contados de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

- c) **Informe Final:** deberá incluir un consolidado de los avances de toda la ejecución de las actividades de "el proyecto", detallada y documentada. Dicho informe tendrá como finalidad evaluar y determinar si "**la Fundación**" cumplió total y oportunamente con las actividades y productos contemplados en el presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, deberá contener a lo menos lo siguiente:

1. En relación con las Olimpiadas:

- Detalle de las actividades realizadas para su implementación y el Registro gráfico de cada una de ellas.
- Base de datos con la información de los establecimientos y estudiantes que participaron en cada una de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- Registro de Asistencia de los participantes y de los jueces de la competencia, así como los resultados obtenidos.

2. En relación a Future Skills:

- Detalle de las actividades realizadas para su implementación y el Registro gráfico de cada una de ellas.
- Base de datos con la información de los participantes en cada una de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- Registro de Asistencia de los participantes.

3. En relación a Academia Worldskills:

- Detalle de las actividades realizadas para su implementación y el Registro gráfico de cada una de ellas.
- Base de datos con la información de los docentes y estudiantes participantes en cada una de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- Registro de Asistencia de los participantes.

Este informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos, contados del término del plazo establecido para la ejecución del presente convenio.

"El Ministerio" a través de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional (SEFTP), aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los Informes señalados precedentemente, según el grado de conformidad con los objetivos proyectados, dentro del plazo de diez (10) días corridos, tratándose del Primer y Segundo Informe, y dentro de quince (15) días corridos, tratándose del Informe Final, contados desde su fecha de recepción.

En caso de que **"el Ministerio"**, a través de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de los Informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Fundación"** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Fundación"** tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, la que, dentro de un plazo de quince (15) días corridos las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, "las partes" convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos de "el proyecto", si el avance y ejecución de este, así lo ameritan.

CUARTO: Término Anticipado del convenio

"El Ministerio" queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por haber destinado **"la Fundación"** todo o parte del aporte efectuado por **"el Ministerio"**, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por **"la Fundación"** mediante este convenio. Se considerará incumplimiento grave, no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"el Ministerio"**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula tercera del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula séptima de este acuerdo, en los casos que procediere.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, **"la Fundación"** deberá restituir a **"el Ministerio"**, los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de **"la Fundación"** estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuenta, previamente aprobada por **"el Ministerio"**, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por **"la Fundación"** parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados, aquellos pagados por **"la Fundación"** y aprobados por **"el Ministerio"**, en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra anterior al término anticipado del presente acuerdo.

"La Fundación" efectuará la devolución de dichos recursos dentro de sesenta (60) días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha del reintegro.

QUINTO: Financiamiento

"La Fundación" aportará la suma de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), provenientes de recursos propios o terceros, cuyo destino será solventar gastos asociados a las instalaciones necesarias para realizar las actividades correspondientes y gastos de administración y coordinación que conlleve la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Adicionalmente, se deja establecido que, para la realización de la competencia, **WORLDSKILLS CHILE** aportará, a través de las instituciones sedes de competencia, recursos no monetarios necesarios para la actividad, tales como el uso de la sede durante una semana, personal técnico especializado, equipamiento tecnológico y toda la infraestructura estándar para cobijar la competencia.

"El Ministerio" aportará a **"la Fundación"** para el objetivo del presente acuerdo, en el marco del desarrollo de "el Proyecto", la cantidad total y única de \$ 120.000.000 (ciento veinte millones de pesos), la que será transferida en dos (2) cuotas, contra entrega de los siguientes productos:

Nº Cuota	Monto	Productos
1	\$90.000.000	Primer Informe de planificación y programación, que incluya las actividades a realizar durante la ejecución de "el proyecto", en una carta Gantt, con sus hitos relevantes y ruta crítica, Plan de Trabajo y el Equipo responsable.
2	\$30.000.000	Segundo Informe, que dé cuenta de las acciones realizadas durante el período de ejecución de "el proyecto", junto con una programación de las actividades para los meses restantes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, para efectos de los pagos, se deben dar copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya informado a completa satisfacción del **"el Ministerio"** el número de una cuenta corriente para el depósito de los fondos y de la creación de una cuenta contable especial, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio.
- d) Que se haya recibido a conformidad la garantía, a que hace referencia la cláusula séptima.
- e) Que se haya presentado la última rendición de cuentas que corresponda.

Los recursos financieros aportados por **"el Ministerio"** deberán ser utilizados íntegramente en los gastos que se generen con motivo de la realización de "el proyecto" y que digan relación directa con dicho evento.

En caso de que **"la Fundación"** no utilice todos los recursos transferidos por parte de **"el Ministerio"**, los excedentes serán restituidos por aquella, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda, al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula tercera.

SEXTO: De la Administración y Cuenta de los Recursos Entregados por "el Ministerio".

"La Fundación" deberá llevar en una cuenta separada la administración tanto de los aportes que **"el Ministerio"** se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, como respecto de los aportes que para estos efectos haya comprometido la misma.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución de "el proyecto". En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. **"La Fundación"** deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava, **"la Fundación"** se obliga a rendir cuenta en la forma y plazos señalados, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23, inciso segundo, letra d) por la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, **"la Fundación"** deberá publicar los convenios en su sitio electrónico www.wschile.cl, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

SÉPTIMO: Garantías

La Fundación deberá entregar póliza de seguro o boleta bancaria de ejecución inmediata (a la vista) e irrevocable a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para la siguiente caución:

- Garantía de fiel cumplimiento de convenio para financiar **"LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS DE HABILIDADES TÉCNICAS WORLDSKILLS CHILE, ENCUENTRO FUTURE SKILLS Y EL DESARROLLO DE ENTRENAMIENTO PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES ACADEMIA WORLDSKILLS"**, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte total que efectúa el Ministerio de Educación.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la Fundación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y debe tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

La garantía deberá estar vigente y ser renovada, al menos, quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

Al momento que el Proyecto se encuentre Técnica y Financieramente cerrado, aprobado el informe final y la última rendición de cuentas, se hará la devolución de la Garantía, a solicitud expresa y por escrito del responsable del proyecto a la Secretaría Ejecutiva de Educación Media Técnico Profesional.

OCTAVO: Rendición de cuentas.

“La Fundación” rendirá cuenta de los recursos aportados por “el Ministerio”, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse *trimestralmente*, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

“El Ministerio”, a través de la Secretaría Ejecutiva de Formación Técnico Profesional, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto a las rendiciones, “la Fundación” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “el Ministerio”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “el Ministerio” podrá poner término anticipado al convenio en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

NOVENO: Contraparte Técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte de “el Ministerio” la División de Planificación y Presupuesto a través del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico Profesional, o quien este designe, quién tendrá la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objeto, los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas, que no importen una modificación a los términos del presente acuerdo, proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
- c) Colaborar con “la Fundación” respecto de las actividades comprometidas por “el Ministerio” de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

Asimismo, asumirá el rol de contraparte técnica por parte de “la Fundación” su Presidente, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por “la Fundación” en el presente convenio, coordinarse con la contraparte técnica de “el Ministerio” cuando ésta requiera y responder por el cumplimiento de las obligaciones consagradas en este instrumento. Para estos efectos la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica de “el Ministerio” de la forma más expedita.

DÉCIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Fundación” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Fundación”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “el Ministerio”, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

"El proyecto" y sus productos asociados sean digitales o en físico, serán de propiedad de **"el Ministerio"**. **"La Fundación"** podrá proponer estrategias a **"el Ministerio"** de manera que lo indicado no implique en descoordinaciones para efectos de las solicitudes de permisos, así como proponer cualquier acción que permita contar con las respectivas autorizaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución de "el proyecto", **"la Fundación"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para la asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "el proyecto" y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que **"la Fundación"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO SEGUNDO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución de "el proyecto" no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, **"el Ministerio"**, podrá poner término anticipado al presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por **"el Ministerio"** para la ejecución de "el proyecto", los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos a **"el Ministerio"** dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final establecido en la cláusula tercera del presente convenio, ello sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la restitución.

DÉCIMO TERCERO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución de "el proyecto", el que no podrá exceder al 31 de diciembre de 2021.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías. -

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N°51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Arsenio Fernández Calatayud** y de don **Alejandro Weinstein Varas**, para actuar en representación de la Fundación WorldSkills Chile, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 1 de Directorio, de fecha 02 de octubre de 2015, y reducida a escritura pública el mismo día ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N° 19.629/2015.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Prórroga de la competencia. -

Para todos los efectos legales "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. -

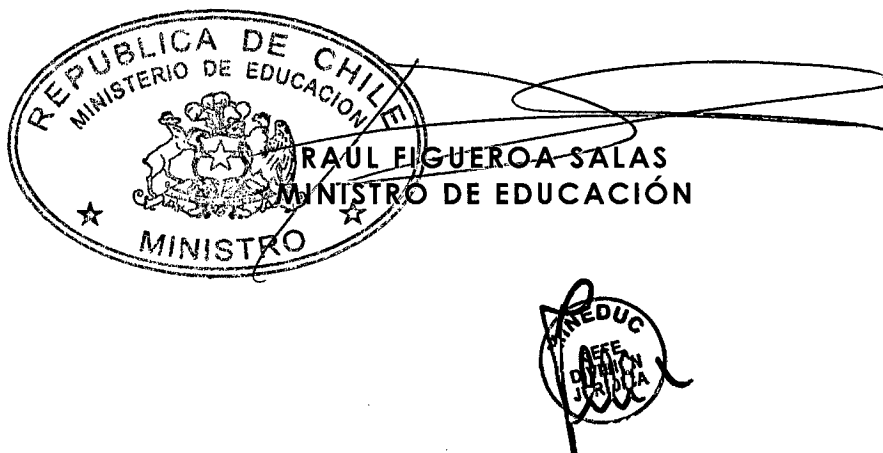
El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

FDO.: ALEJANDRO WEINSTEIN VARAS, DIRECTOR, FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE; ARSENIO FERNÁNDEZ CALATAYUD, PRESIDENTE, FUNDACIÓN WORLDSKILLS CHILE; JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-03-24-03-621, correspondiente a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA".



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Secretaría Ejecutiva Formación Técnica Profesional	1C
- Oficina de Partes	1C
- Institución	1C
- Archivo	1C
- TOTAL	4C

Exp. N° 4351-2021